



Medellín, jueves 16 de junio de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.541

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003938	Junio 13	3	2022070003948	Junio 13	26
2022070003939	Junio 13	6	2022070003949	Junio 14	28
2022070003940	Junio 13	8	2022070003950	Junio 14	30
2022070003941	Junio 13	11	2022070003951	Junio 14	32
2022070003942	Junio 13	14	2022070003952	Junio 14	33
2022070003943	Junio 13	16	2022070003953	Junio 14	36
2022070003944	Junio 13	18	2022070003954	Junio 14	39
2022070003945	Junio 13	20	2022070003955	Junio 14	41
2022070003946	Junio 13	22	2022070003956	Junio 14	43
2022070003947	Junio 13	24	2022070003957	Junio 14	45



Radicado: D 2022070003938

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 10 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO TRIUNFO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Puerto Triunfo se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HERMANO DANIEL**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HERMANO DANIEL**, falta una (1) plaza docente, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Puerto Triunfo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HERMANO DANIEL**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO DEL POLLO**, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Puerto Triunfo.

En tal caso, es procedente el traslado del docente **OSORIO CANO JAIRO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.188.632**, docente de aula en Básica Primaria, vinculado en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la **I.E.R. HERMANO DANIEL**, sede **C.E.R. ALTO DEL POLLO**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E.R. HERMANO DANIEL**, sede **I.E.R. HERMANO DANIEL**, del municipio de Puerto Triunfo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del municipio de Puerto Triunfo, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	I.E.R. HERMANO DANIEL	C.E.R. ALTO DEL POLLO	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Puerto Triunfo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	I.E.R. HERMANO DANIEL	I.E.R. HERMANO DANIEL	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **OSORIO CANO JAIRO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.188.632**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 01, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Bachiller Académico, como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E.R. HERMANO DANIEL**, sede **I.E.R. HERMANO DANIEL**, población mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


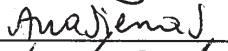

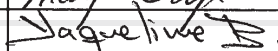
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

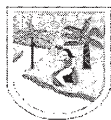


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		01/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		09/06/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		03/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Gaceta
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070003939

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 09 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MACEO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Maceo se identificó que en la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CRISTO REY**, sede **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CRISTO REY**, falta una (1) plaza docente de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Maceo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en Básica Primaria en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARIELA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARIELA**, la cual deberá ser ubicada en el mismo municipio, por falta de matrícula en SIMAT y eventual cierre del C.E.R. LA MARIELA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del municipio de Maceo, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MACEO	C.E.R. LA MARIELA	C.E.R. LA MARIELA	BASICA PRIMARIA-TODAS

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Maceo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MACEO	I.E.R. CRISTO REY	I.E.R. CRISTO REY	BASICA PRIMARIA-TODAS


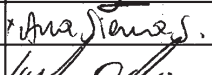

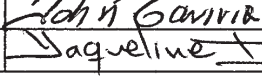
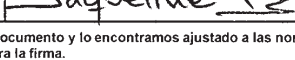
ARTÍCULO 3°: Comunicar a las directivas docentes de los Establecimientos Educativos el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/06/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		31/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		06/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		03/06/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		26/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003940

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 09 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CARACOLI** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Caracolí se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL CORREA VELEZ**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL HELOINA BEDOYA DE VALENCIA**, falta una (1) plaza docente, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Caracolí, se identificó una (1) plaza docente sobrante de Básica Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL CORREA VELEZ**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL ATANASIO GIRARDOT**, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente **GARRO CASTAÑEDA MARIA TERESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.542.927**, docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la **I.E. GABRIEL CORREA VELEZ**, sede **C.E.R. ATANASIO GIRARDOT**, población Mayoritaria del municipio de Caracolí y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. GABRIEL CORREA VELEZ**, sede **C.E.R. HELOINA BEDOYA DE VALENCIA**, del municipio de Caracolí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del municipio de Caracolí, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CARACOLI	I.E. GABRIEL CORREA VELEZ	C.E.R ATANASIO GIRARDOT	BASICA PRIMARIA-TODAS

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Caracolí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CARACOLI	I.E. GABRIEL CORREA VELEZ	C.E.R HELOINA BEDOYA DE VALENCIA	BASICA PRIMARIA-TODAS

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GARRO CASTAÑEDA MARIA TERESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.542.927**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Licenciada en educación - geografía e historia como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. GABRIEL CORREA VELEZ**, sede **C.E.R HELOINA BEDOYA DE VALENCIA**, población mayoritaria del municipio de Caracolí.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de


"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"
 labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/06/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista	W. A. O.	06/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	27/05/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria	Yaqueline B.	26/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003941

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 09 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MACEO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Maceo se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA**, sede **ESCUELA URBANA PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LÓPEZ**, falta una (1) plaza docente en Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Maceo, se identificó una (1) plaza docente sobrante de Básica Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA**, sede **ESCUELA URBANA PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LÓPEZ**, la cual deberá ser convertida.

En tal caso, es procedente la reubicación de la docente **SIERRA ARANGO LICED KARINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.479.104**, docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la **I.E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA**, sede **EU PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LÓPEZ**, población Mayoritaria del municipio de Maceo y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA**, sede **EU PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LÓPEZ**, en el área de Preescolar, en el municipio de Maceo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el municipio de Maceo, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MACEO	I.E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	EU PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LÓPEZ	BASICA PRIMARIA-TODAS PREESCOLAR

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Maceo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MACEO	I.E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	EU PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LÓPEZ	PREESCOLAR

ARTICULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SIERRA ARANGO LICED KARINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.479.104**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación preescolar como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el área de Preescolar, en la **I.E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA**, sede **EU PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LÓPEZ**, población mayoritaria del municipio de Maceo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lovey
JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz</i>	01/16/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	01/10/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista	<i>W. O. R.</i>	06/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	27/05/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitaria	<i>Yaqueline B.</i>	23/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003942

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE
UN ACTO ADMINISTRATIVO."**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000321** del 19 de Enero de 2021, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad en la planta de cargos, pagado con recursos del sistema General de participación a la señora **LUZ MARICELA TABORDA GAVIRIA** identificada con cedula de ciudadanía número **22.193.639**, docente de básica primaria que venía laborando en la Institución Educativa Cedeño, sede C.E.R La Pailita del municipio de Yarumal.

En el mismo acto administrativo se nombró en periodo de prueba en la planta de cargos del departamento de Antioquia. Pagado con recursos del sistema General de participación, como docente de básica primaria a la señora **LUZ MARICELA TABORDA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.193.639**, licenciada en educación básica con énfasis en Matemáticas, como docente de aula en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede C.E.R Pensilvania del municipio de Valdivia, población mayoritaria en zona rural afectada por el posconflicto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió error en la asignación del título de la docente nombrada en periodo de prueba, se hace necesario aclararlo parcialmente, en el sentido de indicar que se nombra en periodo de prueba en la planta de cargos del departamento de Antioquia. Pagada con recursos del sistema General de participación, como docente de básica primaria a la señora **LUZ MARICELA TABORDA GAVIRIA**, Identificada con cédula de ciudadanía N° **22.193.639**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, como docente de aula en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede C.E.R Pensilvania del municipio de Valdivia, población mayoritaria en zona rural afectada por el posconflicto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° **202207000321** del 19 de Enero de 2021 en el artículo Cuarto, numeral dieciocho, en el sentido de indicar que se nombra en periodo de prueba a la señora **LUZ MARICELA TABORDA GAVIRIA**, Identificada con cédula de ciudadanía N° **22.193.639**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, como docente de aula en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede C.E.R Pensilvania del municipio de Valdivia, población mayoritaria en zona rural afectada por el posconflicto, de conformidad con lo expuesto en la parte emotiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LUZ MARICELA TABORDA GAVIRIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena	06/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	03/06/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	William Ocampo	07/06/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	Mónica Zapata	03/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003943

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector(a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El señor **GUERRA MEZA PEDRO RAFAEL**, identificado con cédula de ciudadanía **78.735.403**, Abogado, Magister en Educación, vinculado en propiedad, como Docente de aula, en la Institución Educativa San Juan De Urabá, Sede Colegio San Juan De Urabá, Población Mayoritaria, del Municipio de San Juan De Urabá, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rector, vacante definitiva, en la Institución Educativa Rural Uveros, Sede Colegio Uveros, del Municipio de San Juan De Urabá, en reemplazo del señor **MANRIQUE ESPITIA ELIS JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía **6.888.342**, quien renunció.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, al señor **GUERRA MEZA PEDRO RAFAEL**, identificado con cédula de ciudadanía **78.735.403**, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Abogado, Magister en Educación, en la Institución Educativa Rural Uveros, Sede Colegio Uveros, del Municipio de San Juan De Urabá, en reemplazo del señor **MANRIQUE ESPITIA ELIS JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía **6.888.342**, quien renunció, el señor **GUERRA MEZA PEDRO RAFAEL**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, en la Institución Educativa San Juan De Urabá, Sede Colegio San Juan De Urabá, población mayoritaria, del Municipio de San Juan De Urabá, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **GUERRA MEZA PEDRO RAFAEL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

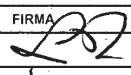

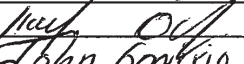
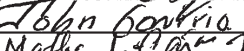

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		7/6/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		06/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		02/06/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		31/05/2022



Radicado: D 2022070003944

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La Señora **ZAPATA TRUJILLO SILVIA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.018.347.986**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **GONZALEZ RAMIREZ LUZ HERMINIA**, como Coordinadora, en la Institución Educativa Pueblo Nuevo, del Municipio de Amalfi, encargo efectuado mediante decreto 2959, del 12 de agosto de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ZAPATA TRUJILLO SILVIA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.018.347.986**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Basica Primaria, para la Institución Educativa Pueblo Nuevo, Sede Institución Educativa Pueblo Nuevo, del Municipio de Amalfi, en reemplazo de la señora **GONZALEZ RAMIREZ LUZ HERMINIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.620.299**, quien pasó como coordinadora Encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ZAPATA TRUJILLO SILVIA MILENA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


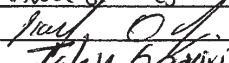
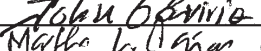
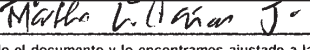
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		7/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	06/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		06/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		02/06/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		01/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003945

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro..

La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La Señora **NATALIA ANDREA GOMEZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.250.877**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **GARCIA GIRALDO SANDRA WBIELY**, como Rectora, en la Institución Educativa San Luis, del Municipio de San Luis, encargo efectuado mediante decreto 2959, del 12 de agosto de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DÉCRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NATALIA ANDREA GOMEZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.250.877**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Basica Primaria, para la Institución Educativa San Luis, Sede Principal Institución Educativa San Luis, del Municipio de San Luis, en reemplazo de la señora **GARCIA GIRALDO SANDRA WBIELY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.450.737**, quien pasó como Rectora Encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **NATALIA ANDREA GOMEZ ZULUAGA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/06/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	06/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	Will Ocampo	06/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	02/06/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez- Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	01/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003946

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Mediante comunicación escrita del 21 de enero de 2022, allegada a través del SAC, radicado ANT 2022ER002584, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, aprobaron la solicitud de traslado, por permuta libre y voluntariamente convenida de los docentes:

- **ZAPATA MENDEZ LEONEL ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.100.562**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1B, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el C.E.R El Real, sede C.E.R Santa Isabel, del municipio de el Bagre.
- **MONTT GUZMAN JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.049.364**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E.R Hoyos Rico, sede C. E. R. Playa Larga Arriba, del municipio de Santa Rosa.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ZAPATA MENDEZ LEONEL ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.100.562**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1B, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I.E.R Hoyo Rico, sede C.E.R. Playa Larga Arriba, del municipio de Santa Rosa, en reemplazo del señor **MONTT GUZMAN JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.049.364**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MONTT GUZMAN JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.049.364**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la C.E.R El Real, sede C.E.R Santa Isabel, del municipio de El Bagre, en reemplazo del señor **ZAPATA MENDEZ LEONEL ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.100.562**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

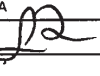
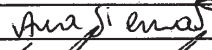


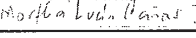
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/06/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		06/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		25/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		16/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003947

Fecha: 13/06/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante el oficio con radicado 2022020027340 del 01 de junio de 2022, la **SECRETARIA DE LAS MUJERES**, la doctora **NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO**, solicita encargar en funciones a la señora **LAURA CRISTINA GIL HERNÁNDEZ**, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, en el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, desde el 13 de junio de 2022 hasta el 06 de julio de 2022, período durante el cual la titular de este empleo, la doctora **CATALINA MARÍA ARBOLEDA GOEZ**, estará disfrutando de sus vacaciones, concedidas mediante Resolución 2022060011430 del 29 de abril de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LAURA CRISTINA GIL HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.122.135**, titular de carrera administrativa del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **4045**, ID Planta **4947**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7313**, ID Planta **4946**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, desde el 13 de junio de 2022 hasta el 06 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la doctora **CATALINA MARÍA ARBOLEDA GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **44.000.570**, se encontrará disfrutando de su período de vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a señora **LAURA CRISTINA GIL HERNÁNDEZ**,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

identificada con cédula de ciudadanía **1.017.122.135**, titular de carrera administrativa del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **4045**, ID Planta **4947**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7313**, ID Planta **4946**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, desde el 13 de junio de 2022 hasta el 06 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la doctora **CATALINA MARÍA ARBOLEDA GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **44.000.570**, se encontrará disfrutando de su período de vacaciones o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar sus vacaciones, conforme a lo expuesto anteriormente en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003948

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Por medio de oficio radicado N°2022020024506 del 13 de mayo de 2022, el Doctor Hector Manuel Hoyos Meneses, Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario, sugirió conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **LUIS RAÚL GÓMEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **13.515.768**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1168**, ID Planta **4599**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **02**, NUC Planta **7286**, ID Planta **4596**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, ambos del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 9 de junio de 2022 y hasta el 1º de julio de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, Doctor **HÉCTOR MANUEL HOYOS MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.626.295**, de conformidad con la Resolución 2022060011380 del 29/04/2022, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **LUIS RAÚL GÓMEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **13.515.768**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1168**, ID Planta **4599**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**,

↑

AVILLAG

7/5/11

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

Código **006**, Grado **02**, NUC Planta **7286**, ID Planta **4596**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, ambos del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 1° de julio de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, Doctor **HÉCTOR MANUEL HOYOS MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.626.295**, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 16/05/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003949

Fecha: 14/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se modifica el nombramiento de una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el **“Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”**.

La señora **Johanna Carolina Vélez Espinosa**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.322.141**, fue nombrada como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural La Guayabala del municipio de Urrao, mediante Decreto No. 2017070002738 del 12/06/2017, posteriormente trasladada como docente de aula del mismo nivel para la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, Centro Educativo Rural La Esmeralda, del municipio de Urrao.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones”

Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación de fecha 23 de mayo de 2022, recibido a través de correo electrónico, la señora Johanna Carolina Vélez Espinosa solicita ser reubicada en plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, adscrita a la Institución Educativa Escuela Normal Superior, sede Principal, plaza que actualmente se encuentra vacante por traslado, para otro municipio, de la señora Mónica Pineda Tavera, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.350.188; petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que la educadora cumple con requisitos de idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **JOHANNA CAROLINA VÉLEZ ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.322.141**, en la Institución Educativa Rural La Caldasía, sede Centro Educativo Rural La Guayabala del municipio de Urrao, reubicándola en plaza vacante de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, adscrita a la Institución Educativa Normal Superior Sagrada Familia, sede Principal, del municipio de Urrao.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto No. 2017070002738 del 12/06/2017, por el cual se nombró en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **JOHANNA CAROLINA VÉLEZ ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.322.141**, en la Institución Educativa Rural La Caldasía, sede Centro Educativo Rural La Guayabala del municipio de Urrao; reubicándola como docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Normal Superior Sagrada Familia, sede Principal, del municipio de Urrao, en reemplazo de la señora Mónica Pineda Tabares, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.350.188, quien fue trasladada para otro municipio, de conformidad con la parte motiva. La educadora Johanna Carolina Vélez Espinosa es Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Centro Educativo Rural La Esmeralda, del municipio de Urrao.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	03/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	26/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	27/5/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha Loretta Lindo Zapata</i>	26/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003950

Fecha: 14/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se modifica el nombramiento de una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el **“Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”**.

La señora **Mónica Sánchez Henao**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.610.407**, fue nombrada como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Pablo Blanco, sede Institución Educativa Rural Pablo Blanco del municipio de Toledo, mediante Decreto No. 2875 del 29/09/2011; posteriormente, fue trasladada como docente de aula del mismo nivel para la Institución Educativa El Salvador, sede Institución Educativa Rural Sinai, del municipio de Pueblorrico.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación de fecha 02 de mayo de 2022, recibido a través de correo electrónico, la señora Mónica Sánchez Henao solicita ser reubicada en plaza docente de nivel Preescolar, adscrita a la Institución Educativa El Salvador, sede E U Bertilda Posada A, plaza que actualmente se encuentra vacante por renuncia de la señora Luz Alba García Cardona, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.431.649; petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que la educadora cumple con requisitos de idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **MÓNICA SÁNCHEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.610.407**, en la Institución Educativa Rural Pablo Blanco, sede Institución Educativa Rural Pablo Blanco del municipio de Toledo, reubicándola en plaza vacante de nivel Preescolar adscrita a la Institución Educativa El Salvador, sede E U Bertilda Posada A, del municipio de Pueblorrico.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto No. 2875 del 29/09/2011, por el cual se nombró en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **MÓNICA SÁNCHEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.610.407**, en la Institución Educativa Rural Pablo Blanco, sede Institución Educativa Rural Pablo Blanco del municipio de Toledo; reubicándola como docente de nivel Preescolar en la Institución Educativa El Salvador, sede E U Bertilda Posada, del municipio de Pueblorrico, en reemplazo de la señora Luz Alba García Cardona, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.431.649, quien renunció, de conformidad con la parte motiva. La educadora Mónica Sánchez Henao es Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3CD; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Institución Educativa Rural Sinaí, del municipio de Pueblorrico.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la docente Mónica Sánchez Henao el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>[Signature]</i>	<i>27/05/2022</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	<i>27/05/2022</i>
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	<i>[Signature]</i>	<i>27/05/2022</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>[Signature]</i>	<i>27/05/2022</i>
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	<i>27/05/2022</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003951

Fecha: 14/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando un empleo de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*. Así mismo, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio con radicado 2022020027673 del 02 de junio de 2022, el señor **ÓSCAR ARBELÁEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.101.720**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0556**, ID Planta **5579**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de agosto de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada mediante oficio con radicado 2022020027673 del 02 de junio de 2022, por el señor **ÓSCAR ARBELÁEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.101.720**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0556**, ID Planta **5579**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contabilista	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003952

Fecha: 14/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SEC. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley

MTABORDAHE

7517

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-04 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1407**, ID Planta **5147**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES – EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-04, y publicado el día 18 de mayo de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **DAVID ALEJANDRO OCHOA MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.161.262**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4119**, ID Planta **5673**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del **68.85%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **1407**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento para tomar posesión de los servidores que se encontraban en las primeras 3 posiciones.

En concordancia con lo anterior, el día 31/05/2022, a las 9:02, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **OCHOA MONCADA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **1407**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **DAVID ALEJANDRO OCHOA MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.161.262**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4119**, ID Planta **5673**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1407**, ID Planta **5147**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES – EDUCACIÓN –**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

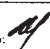
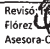

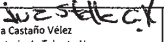

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:  Martha Alida Taborda H. Profesional Universitario	Revisó:  Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 	Aprobó:  Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003953

Fecha: 14/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

MTABORDAHE

7518

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-04 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3338**, ID Planta **5006**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INDÍGENA** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-04, y publicado el día 18 de mayo de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **FABIOLA DE JESÚS VERGARA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.021.663**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3248**, ID Planta **6150**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, obtuvo un resultado del **68.38%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **3338**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento para tomar posesión de los servidores que se encontraban en las primeras 2 posiciones.

En concordancia con lo anterior, el día 31/05/2022 a las 9:36, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **VERGARA CARDONA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **3338**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **FABIOLA DE JESÚS VERGARA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.021.663**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3248**, ID Planta **6150**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3338**, ID Planta **5006**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INDÍGENA** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Martha Alicia Laborda H. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratada Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003954

Fecha: 14/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * **ORLANDO DAVID BURGOS PACHECO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.068.658.755**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades - Inglés, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de idioma extranjero inglés, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur - sede Colegio Antonio Roldan Betancur - sede principal del municipio de Tarazá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2019070001740 del 04 de abril de 2019, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 4923 del 31 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.
- * El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Despacho del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **ORLANDO DAVID BURGOS PACHECO**, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, al señor **ORLANDO DAVID BURGOS PACHECO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.068.658.755**, Licenciado en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educación Básica con énfasis en Humanidades - Inglés, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de idioma extranjero inglés, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur - sede Colegio Antonio Roldan Betancur - sede principal del municipio de Tarazá, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Orlando David Burgos Pacheco deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

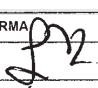
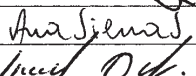
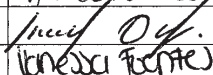
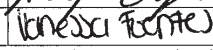
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Burgos Pacheco, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		7/6/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		07/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		07/06/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		7/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003955

Fecha: 14/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **WILMAR ALONSO PORRAS ARIAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.579.697**, Licenciado en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Yarumito – sede Centro Educativo Rural Volantín del municipio de Barbosa, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1627 del 08 de septiembre de 2004, inscrito (a) en el Grado “12” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Municipio de Bello, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado..

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **WILMAR ALONSO PORRAS ARIAS**.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, al señor **WILMAR ALONSO PORRAS ARIAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.579.697**, Licenciado en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Yarumito – sede Centro Educativo Rural Volantín del municipio de Barbosa, inscrito (a) en el Grado “12” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Wilmar Alonso Porras Arias, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Porras Arias, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		13/03/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	23/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	W.A. Ocampo Restrepo	23/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes Welsh	23/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003956

Fecha: 14/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER024939 del 31 de mayo del 2022, la señora **MARGARITA MARÍA TRUJILLO LUJÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.040.089**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14 regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Rural Porfirio Barba Jacob sede Centro Educativo Rural Nicolás Ruiz, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir del 18 de julio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARGARITA MARÍA TRUJILLO LUJÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.040.089**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14 regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Rural Porfirio Barba Jacob sede Centro Educativo Rural Nicolás Ruiz, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de Santa Rosa de Osos, a partir del 18 de julio de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Margarita María Trujillo Luján**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		09/06/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		09/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		07/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		06/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003957

Fecha: 14/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010227564 del 31 de mayo del 2022, la señora **YURLEY ESTELLA MEDINA TUIRAN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.894.632**, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Basica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institucion Educativa San José sede Institución Educativa Rural Julio Giraldo, del municipio de Betulia, **a partir del 13 de junio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **YURLEY ESTELLA MEDINA TUIRAN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.894.632**, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Basica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institucion Educativa San José sede Institución Educativa Rural Julio Giraldo, del municipio de Betulia, **a partir del 13 de junio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Yurley Estella Medina Tuiran**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		09/06/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		09/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		07/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		06/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(16/05/2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman El Consejo de Administración de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION CASA FAMILIAR RURAL DE EDUCACION Y ORIENTACION BAJO LA PEDAGOGIA DE LA ALTERNANCIA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, quienes ejercerán sus funciones contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta N°006 de febrero 18 de febrero de 2022 de la Asamblea General Ordinaria.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Yovani Arley Bran Rueda	Presidente	15.405.530
Hernán Arturo Graciano López	Vicepresidente	8.300.891
Carlos Arturo Silva	Secretario	15.400.550
Juan Bautista García	Tesorero	582.099
Danilo Alejandro Tuberquia Carvajal	Fiscal	1.022.097.824
Rubén Darío Tuberquia	Fiscal	15.404.034
Leidy Yolanda Alcaraz Castro	Vocal	1.022.094.848
Robinson Graciano Alcaraz	Vocal	15.405.479

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Rosalba Londoño Zapata, mediante oficio con radicado números: 2022010199709 del 13 de mayo de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

No. 164351 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
